

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00496-00

1. Atendiendo lo establecido por el art. 75 de la ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70., del Decreto 1835 de 2015, se **DECRETA LA APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA** del vehículo indicado en el escrito de la demanda (PDF 002 pág. 5). Para tal fin ofíciase a la Policía Nacional, Sijín, informándole que debe ponerlo a disposición del acreedor garantizado Finanzauto S.A., en los parqueaderos indicados a PDF 002 pág. 5. Ofíciase y trámitese la misiva conforme lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

La Policía Nacional solamente debe proceder a la aprehensión material del automotor con el original del oficio expedido por esta agencia judicial, y seguidamente ponerlo a disposición en el lugar antes mencionado únicamente.

Se reconoce personería para actuar al Dr. Luis Fernando Forero Gómez como apoderado judicial de Finanzauto S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

deb01d7e03aa0fa123c4dd223a0ba224f5279f7b3144e4d679e572a5d3aa2ef1

Documento generado en 20/10/2021 04:29:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>